

Expediente: 1543-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Otórgase al señor Orlando Federico Chávez DNI 29.665.407 y a la señora Carolina Isabel Cruz DNI 32.976.093 permiso de uso y ocupación de la parcela de dominio privado municipal identificada catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Manzana 48, Parcela 5, Partida inmobiliaria 153.170, conforme la plancheta que forma parte de la presente como Anexo I, ubicada en la calle Eneas Calabrese s/n entre Estanislao Zeballos y calle 4 del barrio Alto Camet de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El permiso al que hace referencia el artículo anterior es a título gratuito, reviste carácter precario y se otorga por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción del Acta que forma parte de la presente como Anexo II y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28º incisos a) y b) y artículo 29º de la Ley Provincial nº 9.533.

Artículo 3º.- Otórgase al señor Orlando Federico Chávez DNI 29.665.407 y a la señora Carolina Isabel Cruz DNI 32.976.093 el beneficio establecido en la Ordenanza nº 10.527, exceptuándoselos del pago de los derechos de construcción que correspondan.

Artículo 4º.- Transcurrido el plazo establecido en el artículo 2º y cumplidas las condiciones del Acta de Tenencia Precaria, se procederá a la transferencia del bien inmueble bajo alguna de las modalidades previstas por la Ley Provincial nº 9.533 y según sus procedimientos, para con posterioridad, promover la traslación de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley nº 10.830.

Artículo 5º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con los beneficiarios el Acta mencionada en los artículos 2º y 4º y el instrumento de transferencia del bien que correspondiera.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc.-

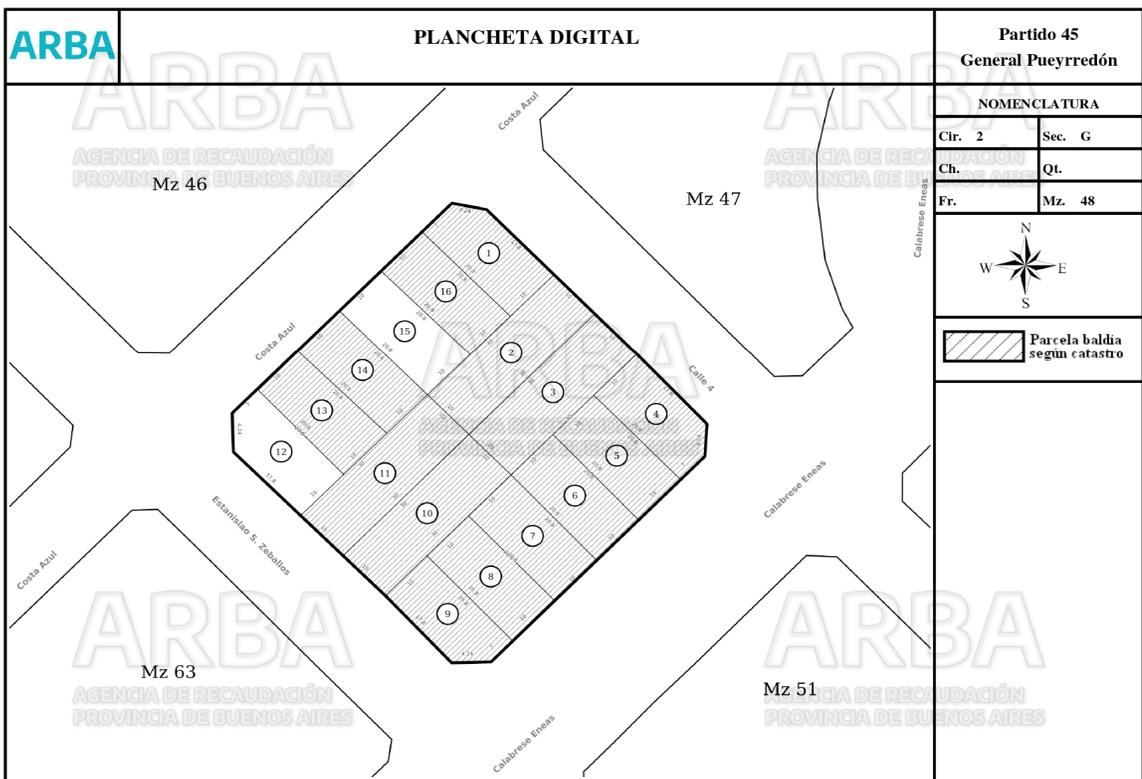
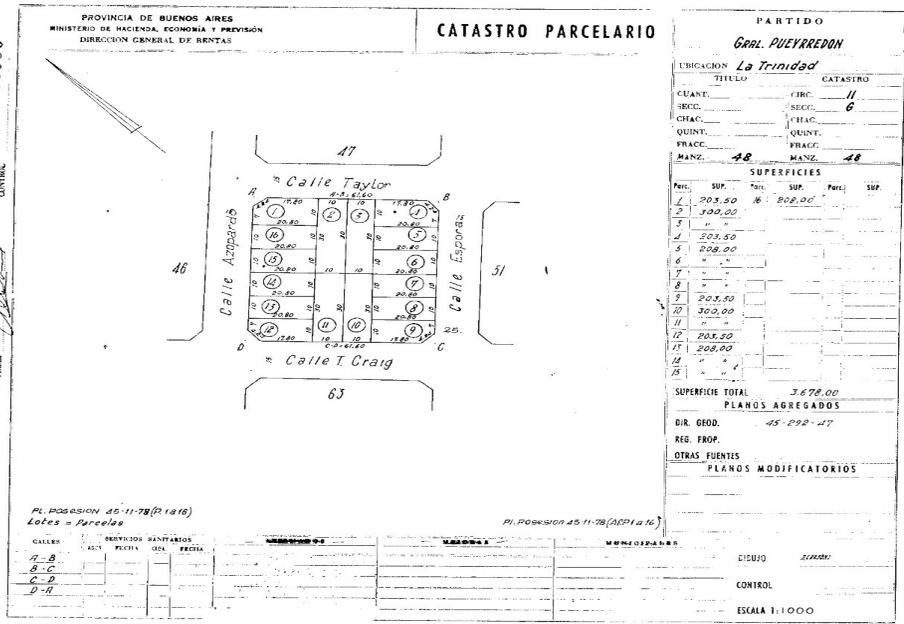
SALA DE COMISIONES

Obras y Planeamiento, 22-10-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-10-2024
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 6-11-2024

Reunión nº 28
Reunión nº 25
Reunión nº 18

Corresponde al Expte. 1543-D-2024.-

ANEXO I



ANEXO II

ACTA DE TENENCIA PRECARIA

En Mar del Plata, a los.....días del mes de del año dos mil....., la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon representada por el señor Intendente Municipal,, denominada en adelante "LA OTORGANTE" y el Sr./a..... en adelante "EL PERMISIONARIO", proceden a dejar constancia de lo siguiente:

Artículo 1º: LA OTORGANTE hace entrega a EL PERMISIONARIO en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Registrada bajo nº....., del predio identificado catastralmente como ... en carácter transitorio, precario y revocable, con destino a vivienda para uso particular, por el término de cinco (5) años.

Artículo 2º: Transcurrido el plazo establecido en el artículo 2º y cumplidas las condiciones del Acta de Tenencia Precaria, se procederá a la transferencia del bien inmueble bajo alguna de las modalidades previstas por la Ley Provincial nº 9533 y según sus procedimientos, para con posterioridad, promover la traslación de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley 10830.

Artículo 3º: EL PERMISIONARIO, por su parte, toma la tenencia del predio aludido en el artículo 1º, prestando conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo únicamente para el destino autorizado, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones por obras y acondicionamiento que se realicen en el inmueble en cuestión, comprometiéndose si hubieren modificaciones edilicias a requerir previamente la autorización pertinente y a presentar la documentación técnico administrativa respectiva.

Artículo 4º: Otórgase a EL PERMISIONARIO el beneficio establecido en la Ordenanza nº 10527, exceptuándose del pago de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que correspondiera.

Artículo 5º: La extinción del presente Acta se efectuará si se cumplen algunos de los supuestos establecidos en el artículo 32º de la Ley nº 9533. La acción se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley nº 9533 y la medida cautelar allí prevista podrá solicitarse al inicio de la hipotética demanda, tal como prevé el párrafo segundo de la norma citada.

Artículo 6º: EL PERMISIONARIO se compromete a:

a) Mantener una permanencia constante en el sitio que le ha sido adjudicado, no pudiendo cederlo parcial o totalmente en locación o uso ni aún a título gratuito. De comprobarse el abandono de las instalaciones, signos de discontinuidad en las condiciones de habitabilidad comprometidas, subarrendamientos, locaciones o transferencias gratuitas u onerosas, LA OTORGANTE procederá a la inmediata rescisión de este Acta y dispondrá el desalojo correspondiente.

b) EL PERMISIONARIO será único y total responsable de la preservación, cuidado, reparación y mantenimiento del bien que le ha sido adjudicado. Será también responsable del cuidado y mantenimiento de los espacios descubiertos, debiendo proceder a la eliminación de plagas y malezas, realizando la parquización y forestación.

c) EL PERMISIONARIO deberá construir los pilares y efectuar las correspondientes conexiones eléctricas del lote que le ha sido asignado, comprometiéndose a abonar la energía eléctrica consumida.

Artículo 7º: En el acto de entrega de la posesión del predio mencionado en el artículo 1º, LA OTORGANTE labrará el acta correspondiente.

Artículo 8º: EL PERMISIONARIO declara bajo juramento:

- a) Ser jefe del núcleo familiar que habitará el predio, asumiendo la responsabilidad de la veracidad de los datos que proporcione.
- b) No ser él ni los integrantes de su grupo familiar propietarios de inmuebles o titulares de patrimonio que, a juicio de LA OTORGANTE les permita resolver su problema habitacional por otros medios.

Artículo 9º: Las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a otro fuero o Jurisdicción.

Artículo 10º: EL PERMISIONARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega a EL PERMISIONARIO, quedando el original en poder de LA OTORGANTE, a los días del mes de del año dos mil.....